



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No. 110-MDM

Miraflores-Arequipa 2010, Mayo 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de Mayo de dos mil diez, con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al Art. 73° es materia de competencia municipal la prestación de Servicios Públicos locales, velando por el Saneamiento ambiental, salubridad y salud, por el abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Asimismo, conforme al Art. VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Art. 86° Inc. 2, numeral 2.2., de la Ley N° 27972, establece que "Se debe realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa"

Que, las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a su competencia;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, las municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanzas, dictadas conforme a su competencia;

Que, el Art. 40° establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos;

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

///... ORDENANZA MUNICIPAL No.110-MDM

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Art. 9º, y Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES-AREQUIPA

ARTÍCULO 1º.- Ámbito

CRÉASE el Comité Local de la Micro y Pequeña Empresa del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO 2º.- Objeto

El Comité Local de la Micro y Pequeña empresa del Distrito de Miraflores, tendrá por objeto promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la micro y pequeña empresa local y su articulación con los planes y programas nacionales.

ARTÍCULO 3º.- De la Representación

El Alcalde del Distrito de Miraflores designará a su representante ante el Comité Local de la Micro y Pequeña Empresa del Distrito de Miraflores, mediante Resolución de Alcaldía, en la cual, designará al Secretario Técnico del COMYPE Miraflores quien se desempeñara como Gerente a cargo de la promoción de las MYPEs, Además, estará integrado por el presidente de cada una de las organizaciones o asociaciones de las Micro y Pequeños empresarios del distrito de Miraflores quienes acreditarán a su Presidente con el Acta de Elección respectivo, y conforme a sus estatutos.

ARTÍCULO 4º.- Secretario (a) Técnico (a)

El Comité Local de la Micro y Pequeña Empresa del Distrito de Miraflores, contará con un Secretario (a) Técnico (a) quien se desempeñará como Gerente a cargo de la promoción de MYPEs del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO 5º.- Funciones

El Comité Local de la Micro Y Pequeña empresa del Distrito de Miraflores, tendrá como funciones:

1. Organizar el Registro o Padrón de micros y pequeños empresarios por actividades económicas y productivas;
2. Aprobar Plan Distrital de Desarrollo de las MYPEs de Miraflores para la competitividad, productividad y desarrollo de las MYPEs, que incorporen las prioridades sectoriales del Distrito señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la COMYPE para su evaluación y consolidación;
3. Identificar las necesidades más urgentes de las MYPEs y proponer programas de apoyo: para la Adquisición de terreno para Parque MYPEs;
4. Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel local;
5. Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito;
6. Programar cursos, seminarios y talleres de capacitación, entrenamiento e innovación empresarial;
7. Proponer cursos, seminarios y talleres de capacitación, entrenamiento e innovación empresarial;
8. Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a las MYPEs, realizando eventos con Universidades, Entidades Bancarias, ONGs;
9. Promover oportunidades de inversión en la localidad distrital;
10. Propiciar la suscripción de convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Unión 316 Telf. 242124

Arequipa - Perú

11. Organizar eventos de promoción de las MYPEs, conjuntamente con los programas Mi Empresa y otros;
12. Establecer un premio anual de estímulo moral y material a los mejores micros y pequeños empresarios, como a la entidad pública y/o privada que mejor apoyo haya brindado a las MYPEs;
13. Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 6°.- Formalización de las MYPEs.

Fomentar la formalización de las micros y pequeñas empresas del distrito de Miraflores, mediante campañas temporales de un mes calendario de duración, debiendo el COMYPE Miraflores, proponer el Plan de Formalización, los incentivos, y las sanciones a otorgarse y la fecha a ejecutarse; aplicando e interpretando razonablemente, técnica y legalmente lo regulado en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 7°.- Plan de Desarrollo de las MYPEs

El COMYPE Miraflores elaborará el Plan Distrital de Desarrollo de las MYPEs de Miraflores y coordinará y solicitará a la Municipalidad Provincial de Arequipa, al Gobierno Regional de Arequipa, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ministerio de la Producción y otras entidades públicas, las políticas y planes provinciales, regionales y nacionales de desarrollo de las MYPEs, para su concordancia y armonización.

ARTÍCULO 8°.- Desarrollo normativo

El COMYPE Miraflores redactará las bases para una propuesta de Ordenanza Municipal de Desarrollo y Complementación del Artículo 34° "CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES" de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en ejercicio de la autonomía, política, económica y administrativa, como del propósito de impulsar la actividad económica empresarial del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO 9°.- De las reuniones y quórum.

Las reuniones Ordinarias del Comité Local de la Micro y Pequeña Empresa se llevarán a cabo bimestral, mientras que las reuniones extraordinarias se realizan a solicitud cuando menos de un tercio de sus miembros.

El Quórum es del 50% más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 10°.- Actas e información.

Todas las sesiones del Comité se dejarán constancia en actas. Se preparará un boletín trimestral sobre los avances efectuados, según necesidad se harán circular informes específicos relacionados con asuntos de importancia.

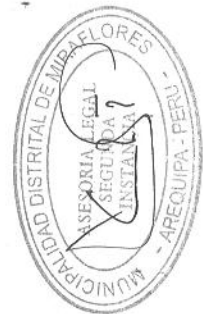
ARTÍCULO 11°.- Encuentro Anual

El COMYPE Miraflores: convocará, organizará anualmente un encuentro Distrital Anual del COMYPE Miraflores, y, hará seguimiento a sus acuerdos, conclusiones, recomendaciones y decisiones, también hará evaluaciones de la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo de las MYPEs de Miraflores, como de sus resultados en productividad y competitividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Conformación del COMYPE

En el plazo de treinta (30) días calendarios, de aprobada la presente Ordenanza Municipal, se constituirá el Comité Local de la Micro y Pequeña Empresa del Distrito de Miraflores, para lo cual, la Alcaldía dispondrá al Gerente Municipal invite y convoque a las organizaciones y/o asociaciones de micro y pequeños empresarios existentes en el distrito de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión 316 Telf. 242124
Arequipa - Perú

SEGUNDO.- Designación de Representante y Secretario Técnico

El Alcalde Distrital, mediante Resolución de Alcaldía, designará a quien lo representará en el COMYPE Miraflores, también designará al Secretario Técnico conforme al Artículo Quinto de la presente Ordenanza.

TERCERO.- Desarrollo normativo específico

El COMYPE, una vez constituido e instalado, convocará a un evento de análisis y estudio del Artículo 34° "CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES", seleccionando a expertos profesionales en las materias municipal y contrataciones del Estado, a fin, de dar cumplimiento al Artículo Octavo de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- Reconocimiento de los miembros del COMYPE

La conformación del COMYPE Miraflores y sus miembros, serán reconocidos mediante Acuerdo del Consejo.

QUINTO.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEXTO.- Derogación

Deróguese toda Norma Municipal que se oponga o limite lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma]
Cjelia Pilo Colque
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma]
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE

LACH/opc.